INFORME SECRETARIAL: Buenaventura (V), 24 de mayo de 2022
A despacho del señor Juez, informándole que se ha vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el ejecutado **JIMINSON BONILLA VIVEROS** emitieran manifestación alguna. Sírvase proveer

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.718
Rad. No.76.109.40.03.005.**2021-00181**-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: JORGE ARTURO OROZCO RAMIREZ
Demandado: JIMINSON BONILLA VIVEROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V, veinticuatro (24) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se efectuó el emplazamiento del señor **JIMINSON BONILLA VIVEROS** y la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se surtió el 02 de Mayo del 2022, reuniéndose a cabalidad las exigencias del artículo 108 del C.G.P, habrá de designársele Curador Ad-Litem, para que lo represente en atención a que ha transcurrido el término legal sin que compareciera al despacho para ejercer su legítimo derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto el juzgado;

RESUELVE:

Primero: TÉNGASE como legalmente emplazado en la presente demanda Ejecutiva al demandado **JIMINSON BONILLA VIVEROS.**

Segundo: DESIGNAR al abogado **EDIWIN DANNY TENORIO VIDAL,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.506.978, con Tarjeta Profesional No. 124.481 del C.S.J, como curador Ad-Litem del señor **JIMINSON BONILLA VIVEROS**, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, salvo, que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad, conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Tercero: Por intermedio de la Secretaria del despacho, comunicar al designado su nombramiento, a la dirección electrónica sebasaltenorio@hotmail.com para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a los artículos 48, numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

Cuarto: Si dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de su nombramiento, el curadora Ad-litem designado, se excusa de prestar servicio o no concurre a aceptar el cargo, el proceso debe ingresar al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.087
Buenaventura, **25-MAYO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fb786f789318f804d9da7e0febf95924c0cd3ad078b47970178aa7160c02d63a
Documento generado en 24/05/2022 09:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica